

54000

RESOLUCIÓN No. 0486

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1916 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 3435 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y 9995 de 2019, Decreto único Reglamentario 1084 de 2015, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, el Manual Operativo Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades De Niños, Niñas, Adolescentes Con Discapacidad Y Sus Familias y la Resolución número 9530 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que en los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Decreto 1084 de 2015, “Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, reiteran la facultad de Inspección y Vigilancia de las instituciones de utilidad común que tienen objetivos de protección al niño, niña o adolescente y a la familia, la cual corresponde al presidente de la República con asistencia del ICBF, siendo este último el responsable de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de tales instituciones.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, es una entidad sin ánimo de lucro, cuenta con personería otorgada por la Gobernación del Quindío, mediante la Resolución número 0022 del 7 de febrero de 1990, identificada con el NIT **800.090.796-0** y representada legalmente por el señor **CARLOS MARÍO SÁNCHEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná, Caldas.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 1916 del 14 de noviembre de 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC PARA LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución número 9530 de 2019, por cual se adoptó el Manual operativo de la Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades De Niños, Niñas y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias, en donde se estableció el régimen de transición de las licencias de funcionamiento en los siguientes términos: *“Las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de restablecimiento de derechos de externado media jornada y jornada completa para la población con discapacidad, cuya vigencia exceda el 31 de octubre de 2019, regirán hasta el término concedido en ellas, entendiéndose homologada al operador para prestar sus servicios en la modalidad de fortalecimiento de Capacidades de niños, niñas ,adolescentes con discapacidad y sus familias de la Dirección de Niñez y Adolescencia.*

PARÁGRAFO 1 : *Sin perjuicio de lo anterior, quienes cuenten con licencia de funcionamiento para desarrollar las modalidades de restablecimiento de derechos de externado media jornada y jornada completa para población con discapacidad y deseen Homologar la idoneidad otorgada para prestar el servicio a la Modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas , Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias de la Dirección de Niñez y Adolescencia, contarán con cuatro (4) meses a partir del 1 de noviembre de 2019, para actualizar la propuesta metodológica en los términos en el Manual operativo...*”

Que, de acuerdo con el régimen de transición vigente para las licencias de funcionamiento de las modalidades Externado Media Jornada y Jornada Completa en donde la población objeto de atención son niños, niñas y adolescentes con discapacidad, se procedió por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a revisar y aprobar la propuesta metodológica de atención presentada por el **INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, para prestar el servicio en la Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades De Niños, Niñas y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias- atención en media jornada.

Que, con base en la propuesta metodológica de atención aprobada a la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, se hace necesario modificar la Resolución número 1916 del 14 de noviembre del 2019 de licencia de funcionamiento de la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** por el nombre de la modalidad y la población objeto de atención.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, se considera procedente modificar la Resolución número 1916 del 14 de noviembre del 2019 de licencia de funcionamiento de la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución número 1916 del 14 de noviembre del 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC” PARA LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**, el artículo primero del resuelve y dentro del cuadro de especificaciones los puntos 3y 4 correspondientes al nombre de la modalidad y población objeto de atención, quedando así:

(....) **“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”- MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS- ATENCIÓN EN MEDIA JORNADA”**.

La cual contará con las siguientes especificaciones en los puntos 3 y 4:

3. Nombre de la Modalidad.	Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias – Atención En Media Jornada.
4. Población Objeto de Atención.	Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad mental cognitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 1916 del 14 de noviembre de 2019, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los **27-05-2020**



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ

Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío.

Revisó: Eliana Cruz Mora – Enlace de Aseguramiento de la Calidad – Regional Quindío.

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Quindío.

PUBLICA

54200

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, **CARLOS MARÍO SANCHEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná, Caldas, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, identificada con el NIT **800.090.796-0**, autorizó al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional a notificarme por correo electrónico del Contenido de la Resolución Número 0486 del 27 de mayo del 2020 ,” **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1916 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC” PARA LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**”, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación, por lo anteriormente expuesto autorizó y acepto que la notificación del mencionado Acto Administrativo se surta en el siguiente correo electrónico: infac11@hotmail.com, al cual daré pronta y oportuna respuesta enviado la autorización de notificación firmada y escaneada y en caso de no poderlo hacerlo bastara con enviar un correo con su respuesta afirmativa los siguientes correo electrónicos: Ana.GiraldoM@icbf.gov.co o Eliana.Cruz@icbf.gov.co

Atentamente.



CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA

Representante Legal

FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”

C.C.N15.905.614 de Chinchiná, Caldas

Elaboró: Marlín Gómez Beltrán – Profesional Especializado -Dirección Regional.

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del 2020, compareció al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor **CARLOS MARÍO SANCHEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná, Caldas, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, identificada con el NIT **800.090.796-0**, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución Número 0486 del 27 de mayo del 2020, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1916 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC" PARA LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**, para la sede ubicada en el Kilómetro 6 vía Calarcá- Barcelona, del Municipio de Calarcá, Quindío.

Al notificado se le entrega copia gratuita de la Resolución número 0486 del 27 de mayo del 2020, además se le informa el contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

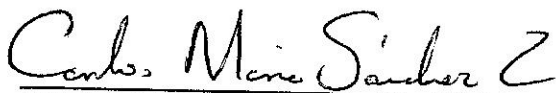
El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO

NOTIFICADOR(A)



CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA
Representante Legal **FUNDACIÓN
INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO
CALARCÁ- "INFAC"**
C.C.N 15.905.614 de Chinchiná, Caldas.



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Quindío
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío.

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0486 del veintisiete de mayo de 2020, expedida, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del ICBF Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1916 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “ INFAC” RESPECTO DEL NOMBRE DE LA MODALIDAD Y LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN**”, para la sede ubicada en el Kilómetro 6 vía Calarcá- Barcelona, del Municipio de Calarcá, Quindío, se le notificó personalmente el día veintisiete de mayo del 2020 al señor **CARLOS MARÍO SANCHEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná, Caldas, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, identificada con el NIT **800.090.796-0**, al cual se informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente Acto Administrativo, el día veintiocho (28) de mayo del dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO
ICBF- REGIONAL QUINDÍO.